

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 49/2017

SELECCIÓN CON BASE EN UNA SOLA FUENTE SSF-002/2017

CONTRATO DE PRESTAMO No. ES-P6

SERVICIOS DE CONSULTORÍA “ASISTENTE TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE BYPASS EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL”

Nosotros: ELIUD ULISES AYALA ZAMORA,

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano,

en mi calidad de Encargado del Despacho Ministerial; Institución que en lo sucesivo me denominaré “EL MINISTERIO” o “EL CONTRATANTE”; y GINELLY VERALIZ LÓPEZ RODRÍGUEZ,

actuando en mi carácter personal, que en lo sucesivo me denominaré “LA CONSULTORA” y en el carácter antes mencionado, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Consultoría Individual, con el objeto de que la segunda realice a favor y a satisfacción del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, la consultoría objeto del presente contrato, de conformidad, a los Términos de Referencia del proceso de Selección con Base en una sola Fuente N° SSF-002/2017, las adendas y aclaraciones en caso que las hubiere; Publicación de Resultado de Adjudicación en el sitio electrónico de compras públicas Comprasal.gob.sv, de fecha veintidós de febrero del dos mil diecisiete, No

Objeción de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón, hoja de vida de la consultora y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. LA CONSULTORA se obliga a realizar a satisfacción del Ministerio, los SERVICIOS DE CONSULTORÍA “ASISTENTE TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE BYPASS EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL”, de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia antes relacionados. CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Se considerarán parte integral de este contrato, los documentos siguientes: a) Términos de Referencia del proceso de Selección con Base en una sola Fuente N° SSF-002/2017; b) Adendas y Aclaraciones si las hubiere; c) Hoja de vida presentada por LA CONSULTORA; d) La orden de Inicio; e) Programa de Trabajo; f) Notificación a LA CONSULTORA y resultado de adjudicación publicado en el sitio electrónico comprasal.gob.sv.; g) Las Garantías; h) Las modificaciones de contrato si las hubiere y otros documentos derivados del presente contrato. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el presente Contrato, prevalecerá este último. CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y ALCANCES. LA CONSULTORA se compromete y se obliga a realizar con la mejor calidad técnica, y con los más altos estándares de competencia, ética e integridad profesional, las actividades y tendrá al menos las siguientes funciones y responsabilidades: a) Asistir al Gerente Técnico General y Coordinador del Programa en el manejo y consolidación de toda la información técnica y administrativa de todos los proyectos; b) Mantener informado al Gerente Técnico General y Coordinador del Programa de la comunicación y coordinación de los administradores de proyectos con las empresas supervisoras y contratistas; c) Supervisar la correcta ejecución de los contratos de obras de proyectos, y consultoría de la supervisión; d) Elaboración, despacho y archivo de notas y memorandos de la Unidad Ejecutora; e) Mantener un control de los informes de los administradores de proyectos; f) Asistir al Gerente Técnico General y Coordinador del Programa con el registro de proyectos ejecutados, del desempeño de los contratistas y de los supervisores; g) Organizar e informar al Gerente Técnico General y Coordinador del Programa de las visitas periódicas a los proyectos para verificar que los trabajos se realicen de acuerdo a lo contratado; h) Mantener un

control de los formatos de informe de proyecto que contienen los parámetros de seguimiento y evaluación técnica de las obras, utilizados por el personal de la Gerencia, así como por los administradores de proyectos, para unificar criterios de seguimiento y evaluación, y facilitar la sistematización de la información de los proyectos, contratistas y supervisores; i) Colaborar con el Gerente Técnico General y Coordinador del Programa en el sistema de seguimiento físico y financiero de los proyectos bajo el Contrato de Préstamo; j) Organizar los contratos del Gerente Técnico General y Coordinador del Programa con contratistas, supervisores y comunidades con el objeto de obtener retroalimentación que contribuya a mejorar el desempeño institucional; k) Colaborar en la elaboración de informes especiales, semanales y mensuales de seguimientos de proyectos, según se requiera; l) Colaborar con el Gerente Técnico General y Coordinador del Programa la información que solicitan otras instituciones y/o otras Gerencias o Unidades del MPTVDU; y m) Elaborar informes técnicos o presentaciones que sean requeridas. Todo de acuerdo a lo establecido en la Sección II Términos de Referencia, Alcance de los Servicios de la Sección romano II.4. CLÁUSULA CUARTA: LÍNEA DE AUTORIDAD. LA CONSULTORA dependerá jerárquicamente de la coordinadora de la unidad ejecutora del proyecto de construcción del bypass en la ciudad de San Miguel, quedando bajo su responsabilidad la evaluación del desempeño y se realizará a través del cumplimiento de todas sus funciones y de la realización de las actividades al MOPTVDU y para la prestación de sus servicios, atenderá lo estipulado en los Términos de Referencia correspondientes, y al presente contrato, y responderá a los lineamientos e indicaciones que dicte EL MINISTERIO, a través de la administradora del contrato. CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. EL MINISTERIO se obliga a pagar a LA CONSULTORA la cantidad de hasta DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$16,272.00), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por medio de pagos parciales de acuerdo a lo indicado en el numeral II.10 Forma de pago de los Términos de Referencia. Los pagos serán cancelados de la siguiente manera: 1) Un primer pago correspondiente al 17% del monto del contrato por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 2,448.00) más IVA, contra presentación del informe Inicial indicado

en el numeral II.6 de los términos de Referencia, así como su correspondiente factura a más tardar el quinto día hábil después de la aprobación de dicho informe.

2) El 83 % restante del monto total del contrato por medio de 9 pagos mensuales y sucesivos de UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,200.00) más IVA, y un último pago de UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,152.00) más IVA, contra la presentación de los informes indicados en el numeral II.6 de los Términos de Referencia y presentación de la correspondiente factura a más tardar el quinto día hábil después de la aprobación del informe respectivo. La administradora del contrato deberá elaborar un Acta de Recepción de cada informe mensual presentado, el cual será firmado por ambas partes LA CONSULTORA y el representante del Ministerio, la cual será anexada a la factura que presente LA CONSULTORA para tramitar el pago, debiendo agregar también una copia del informe entregado. En los meses que no se completen los periodos mensuales el pago será proporcional a los días laborados en el mes. No obstante el Ministerio, podrá disminuir el monto del contrato, debiendo ajustarse los pagos al plazo establecido en la orden de inicio. Queda expresamente advertida que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor de la consultoría objeto del presente contrato y en general la totalidad de los costos en que incurra LA CONSULTORA, para el cumplimiento del mismo. "EL MINISTERIO" pagará dentro de los treinta días calendario siguientes a la presentación de los estados de cobro, y siempre que la documentación presentada esté de acuerdo con los requerimientos establecidos, dicho pago se efectuará en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA contra presentación de crédito fiscal, factura de consumidor final o recibo correspondiente a través de la Gerencia Financiera Institucional. Así mismo queda acordado que será responsabilidad de LA CONSULTORA el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad. Debido a la naturaleza de la contratación los pagos a LA CONSULTORA no incluyen prestaciones laborales ni sociales, por lo que el Ministerio no efectuará retenciones y pagos de las cuotas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Administradoras de Fondos de Pensiones y demás. El Ministerio no asume responsabilidad alguna por las indemnizaciones en caso de accidentes de trabajo, despido injustificado o por cualquier otro motivo, así como por todas las

demás prestaciones sociales y laborales establecidas por la legislación salvadoreña.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo para la ejecución de la consultoría es por un plazo de DIEZ MESES prorrogables, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por la Administradora de Contrato, con vencimiento al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. La renovación será previa evaluación de desempeño aprobada por la Administradora del Contrato y la No Objeción de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA). No obstante, en caso que al momento de la emisión de la orden de inicio el plazo excediere de la fecha de vencimiento antes relacionada, deberá la administradora de contrato ajustar la ejecución de la consultoría conforme al plazo real de ejecución y realizar el cálculo de pago conforme a las cuotas pactadas. Sin embargo en caso que no llegase a completarse el mes, deberá realizar el pago en forma proporcional a los días en que ha sido prestado el servicio. La disponibilidad de la consultora a ser contratada se requiere a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. Durante la ejecución de la consultoría, el MOPTVDU proporcionará una oficina con los medios y servicios necesarios tales como: computadora, teléfono fijo y móvil, impresora, consumibles de oficina y transporte para las visitas de campo al proyecto y demás actividades de ejecución para cumplir eficazmente las obligaciones descritas en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES. LA CONSULTORA se obliga a presentar a satisfacción de EL MINISTERIO, lo establecido en los Términos de Referencia conforme al siguiente detalle: 1) Informe Inicial: LA CONSULTORA deberá presentar en un plazo no mayor a diez (10) días contados a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio emitida por la Administradora del contrato que será la Coordinadora de la Unidad Ejecutora del Proyecto, quien dispondrá de dos (2) días hábiles para revisión y aprobación de dicho informe. Si hay observaciones por parte de la Administradora del Contrato, la consultora dispondrá de dos (2) días hábiles para subsanar o corregir las observaciones. Este Informe Inicial contendrá el Plan de Trabajo para el desarrollo de la consultoría, las actividades realizadas en los primeros diez (10) días y la programación de las actividades a realizar en los treinta (30) días contados a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio; 2) Informe Mensual: al final de cada mes calendario transcurrido desde la fecha establecida en la orden de inicio, la

consultora deberá presentar en plazo no mayor de cinco (5) días hábiles un Informe Mensual conteniendo el detalle de las actividades principales y resultados del servicio de consultoría correspondiente a dicho período. La administradora del contrato que será la Coordinadora de la Unidad Ejecutora deberá de revisar y aprobar dicho informe mensual en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles, de existir observaciones será devuelto a la consultora quien deberá de subsanar las observaciones en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles. Cada informe mensual deberá de contemplarse al menos lo siguiente: a) Avance de las gestiones; b) Reporte de las actividades realizadas por la consultora; c) Aspectos relevantes sustentados en la correspondiente consultoría. Conclusiones, retos para el siguiente mes y Recomendaciones; 3) Informe Ejecutivo Final: al concluir el plazo del contrato y sus prórrogas si las hubiere y previo al último pago la consultora deberá de presentar en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles un Informe Ejecutivo Final de los servicios de consultoría proporcionados, en donde se incorporen las actividades relevantes desarrolladas, los resultados o productos obtenidos durante el plazo contractual y sus prórrogas si las hubiere y cualquier aspecto importante relacionado con el proyecto y con los servicios de consultoría prestados. La administradora del contrato dispondrá de dos (2) días hábiles para revisar y aprobar el informe ejecutivo final, de haber observaciones será devuelto a la consultora, quien deberá de subsanar las observaciones en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles; 4) Informes Especiales: solicitados por los Titulares del Ministerio, que estén relacionados con el quehacer de este proyecto. CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha establecida en la orden de inicio, LA CONSULTORA deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual podrá ser a través de un Pagaré equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y estará vigente desde la fecha establecida en la orden de inicio hasta que El Ministerio haya recibido la totalidad de los servicios a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción Final e Informe Ejecutivo Final correspondiente. La no presentación de ésta en el plazo y forma requeridos, será

causal de caducidad del contrato, con las correspondientes responsabilidades de acuerdo lo establecido en los documentos contractuales y leyes de El Salvador. CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO. Queda expresamente prohibido a LA CONSULTORA no podrá traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA: EXTINCIÓN. El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarado por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes; y iii) Por la revocación. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO. Cuando LA CONSULTORA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, establecida en la normativa nacional. LA CONSULTORA autoriza, que se le descuente de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de la Consultoría, durante el plazo fijado en el presente contrato, da lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato en tal caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA. El contrato podrá ser modificado y/o prorrogado por el MOPTVDU por un periodo adicional, previa aprobación de JICA, verificándose en tal caso que el desempeño y trabajo de la consultora hayan sido satisfactorios para el ministerio de acuerdo a los parámetros de evaluación establecidos por este y previamente conocidos por la consultora. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo debiendo la Consultora en tales casos, deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía correspondiente. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO. El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato será financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo ES-P6, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón para financiar el "Proyecto de Construcción del Bypass de San Miguel" y Fondos GOES de conformidad a ficha de verificación presupuestaria correlativo número ciento treinta y seis de fecha veintiuno de febrero del dos mil diecisiete, que se encuentra agregada al expediente administrativo de contratación. No obstante, lo señalado y siempre que mediere la correspondiente resolución razonada de

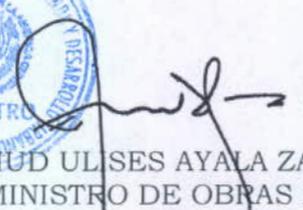
modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA CONSULTORA. Queda obligada a ejecutar la consultoría sin efectuar ni aceptar pagos indirectos relativos con la obtención de este contrato a los pagos convenidos en el mismo, también se obliga a prestar sus servicios profesionales sin vinculación alguna con terceros, que puedan potencialmente de hecho derivar beneficios comerciales del servicio. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN. LA CONSULTORA se obliga a responder y resolver a satisfacción del Ministerio, en el plazo que le estipule éste, por medio del administrador del contrato, cualquier consulta o deficiencia, relativa al trabajo elaborado por él. Si LA CONSULTORA no subsanare en el plazo que se le estipulare por escrito, se tendrá por incumplido el contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato entre las partes, nos sometemos al siguiente procedimiento: a) Arreglo Directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias sin otra intervención, a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna a las diferencias, se recurrirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciarnos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato estará regulado por las Leyes de la República de El Salvador, las Normas para Adquisiciones Financiadas por Préstamos de AOD del Japón específicamente para la contratación de Consultores y la Adquisición de Bienes y Servicios de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón, y subsidiariamente por el Derecho Común. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. LA CONSULTORA en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque

no hubiere condenación en costas. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS. Todos los productos de la presente consultoría serán de absoluta propiedad del Ministerio de Obras Públicas, por lo que LA CONSULTORA deberá presentar cada informe de forma física o digital de estos productos, al Administrador del Contrato, quien proporcionará a LA CONSULTORA un formato de cada tipo de informe o en caso que el administrador del contrato así lo decida, dará el visto bueno a los formatos propuestos por LA CONSULTORA, previo a la presentación de los mismos. Asimismo, LA CONSULTORA deberá en todo momento mantener estricta confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso dentro del MOPTVDU, así como de la información producto de la consultoría, bajo pena de acuerdo a las leyes vigentes del país. CLÁUSULA VIGÉSIMA: ADMINISTRADORA DE CONTRATO. Mediante Acuerdo Ejecutivo número ciento cuarenta y ocho, de fecha veintitrés de febrero del dos mil diecisiete, se nombró Administradora del presente Contrato, a la ingeniera Roxana Mira Ramos, quien actualmente se desempeña como Coordinadora de la Unidad Ejecutora del Proyecto de Bypass en la ciudad de San Miguel, quien dentro de sus atribuciones tendrá las responsabilidades que se establecen en la legislación nacional para la administración de contratos, asimismo, tendrá que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación, tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías e informes de incumplimiento, este último cuando proceda, en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: “El Ministerio”: Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador y por su parte “La Consultora” en [REDACTED]

[REDACTED] Tanto “El Ministerio” como “LA CONSULTORA” podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el

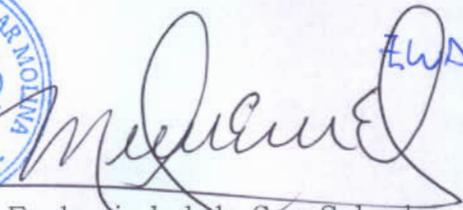
último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, en el carácter o personería indicados, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, nueve de marzo de dos mil diecisiete.




ELIUD ULISES AYALA ZAMORA
VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
ENCARGADO DEL DESPACHO
MINISTERIAL
"EL MINISTERIO"


GINELLY VERALIZ LÓPEZ
RODRÍGUEZ
"LA CONSULTORA"




En la ciudad de San Salvador, a las trece horas y diez minutos del día nueve de marzo de dos mil diecisiete. Ante mí, MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA, de _____ departamento (_____) comparecen los señores ELIUD ULISES AYALA ZAMORA,

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano,

en su calidad de Encargado del Despacho Ministerial; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Acuerdo Número ONCE, de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres, de fecha uno de



Mónica Escobar Molina
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

junio de dos mil catorce, mediante el cual el Señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar Ministros y Viceministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de VICEMINISTRO DE OBRAS PUBLICAS; y b) Acuerdo Ejecutivo número CIENTO DOCE, de fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República, nombró al compareciente Encargado del Despacho Ministerial, a partir del día seis al diez de marzo de dos mil diecisiete; Institución que en lo sucesivo se denominará “EL MINISTERIO” o “EL CONTRATANTE” y GINELLY VERALIZ LÓPEZ RODRÍGUEZ,

actuando en carácter personal; quien en el transcurso del presente instrumento se denominará “LA CONSULTORA”; y en el carácter y personería indicados, ME DICEN: I) Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo día. II) Que reconocen como propias las firmas que en él han puesto de su puño y letra, así como las obligaciones, contenidas en el mismo las cuales corresponden al Contratante y a la Consultora. En dicho Contrato, la Consultora se ha comprometido a proporcionar al Contratante los SERVICIOS DE CONSULTORÍA “ASISTENTE TÉCNICO-ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE BYPASS EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL”. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar a la consultora hasta la cantidad de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por medio de pagos parciales de acuerdo a lo indicado en el numeral dos punto diez, Forma de pago de los Términos



de Referencia, tal como se establece en la cláusula quinta. El plazo del referido contrato es de DIEZ MESES prorrogables, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por la Administradora de Contrato, con vencimiento al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; y la consultora entregará los servicios relacionados en la cláusula primera y tercera, y en el plazo señalado en la cláusula sexta respectivamente, lo cual se le indicará en la Orden de Inicio, que firmará y sellará la Coordinadora de la Unidad Ejecutora. Las partes contratantes ratifican las demás cláusulas estipulados en el referido contrato. Yo la Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron de EL CONTRATANTE y de LA CONSULTORA las obligaciones correlativas que han contraído en el contrato respectivo. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

